



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

U. de Coordinación

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ICT
DE MAIPU, AUTORIZA GASTO Y ORDENA
PAGO QUE INDICA.

EXENTA N° 1404 /

SANTIAGO, 20 NOV. 2003

VISTOS :

- 1.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5º, del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.
- 3.- El artículo 9º del DFL N°1/19.653, de 17.11.01, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575.

CONSIDERANDO :

Que, se ha puesto término de mutuo acuerdo al contrato de arriendo de inmueble vigente, para oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú;

Que, dado lo anterior, resulta necesario contar con un nuevo inmueble en óptimas condiciones, para el funcionamiento de las oficinas mencionadas precedentemente;

Que, resulta conveniente, en términos de una óptima atención a los usuarios de la Unidad Operativa mencionada y del buen desempeño de las funciones de la misma, que el bien raíz que se entregue, cumpla a cabalidad los requerimientos de La Dirección, teniendo en cuenta su ubicación, superficie y condiciones ambientales necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Que, dada la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo;

Que con tal objeto se recepción oferta de doña María Ximena Olgún Bustos, respecto de inmueble ubicado en calle Hermanos Carrera N° 2036, de la comuna de Maipú.

RESUELVO :

- 1.- **ACEPTASE** la oferta para el arrendamiento de inmueble para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú, presentada por doña María Ximena Olgún Bustos, dado que satisface los requerimientos de la Dirección.

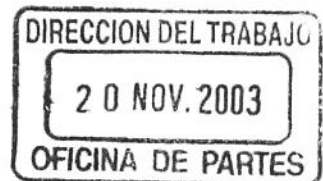
2.-APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre La Dirección del Trabajo y doña María Ximena Olguín Bustos, con fecha 07.11.03, y mediante el cual, esta última entrega a la primera, el inmueble ubicado en calle Hermanos Carrera N° 2036 de la ciudad de Maipú, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de dicha ciudad; documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.-AUTORIZÁSE un gasto mensual de 41.23 U.F. (cuarenta y uno coma tres Unidades de Fomento) a partir del mes de marzo de 2004, y un gasto único y total de 41.23 U.F. (cuarenta y uno coma tres Unidades de Fomento) por concepto de garantía de arrendamiento; gastos que se imputarán al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- PÁGUESE a doña María Ximena Olguín Bustos, a partir del mes de marzo de 2004, de conformidad con el siguiente detalle:

- a) La suma de única y total de 41.23 U.F. (cuarenta y uno coma tres Unidades de Fomento) por concepto de garantía de arriendo correspondiente, suma que será pagada conjuntamente con el primer periodo de renta, dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del contrato que mediante la presente resolución se aprueba.
- b) La suma mensual de 41.23 U.F. (cuarenta y uno coma tres Unidades de Fomento) por concepto de la renta de arrendamiento correspondiente, cantidades que serán pagadas dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del contrato que mediante la presente resolución se aprueba.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



María Ester Feres Nazarala
MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

JRT/RSV/RDVS/rdvs

Distribución:

Partes

Presupuesto

DRT Metropolitana

ICT Maipu

U. de Coordinación ✓

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 7 de noviembre de 2003, por una parte, doña María Ximena Olguín Bustos, chilena, kinesióloga, casada y separada totalmente de bienes, Cédula Nacional de Identidad N° 7.094.847-8, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1887, Maipú, en adelante "La arrendadora", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por doña María Ester Feres Nazarala, Directora del Trabajo, chilena, casada, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, la propiedad de la cual declara ser dueña, ubicada en calle Hermanos Carrera N° 2036, comuna de Maipú, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de esta última.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual y total de 41,23 UF (Cuarenta y una coma veintitrés Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

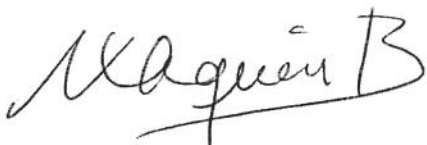
La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, y demás que corresponda.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de marzo de 2004, fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble y tendrá una vigencia de tres años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad



con lo establecido en inventario detallado, el cual forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
Se deja expresamente establecido que la Dirección podrá efectuar en el inmueble mencionado las instalaciones, modificaciones y mejoras necesarias para el óptimo funcionamiento de sus oficinas.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido. Se levantará acta que de cuenta de la restitución y recepción correspondiente.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que le fue entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de 41,23 UF (cuarenta y uno coma veintitrés Unidades de Fomento) y que éste se obliga a hacer devolución, dentro de los treinta días siguientes a la restitución a su satisfacción de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.



SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N° 47 de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


MARIA XIMENA OLGUIN BUSTOS

C.I. 7.094.847-8

ARRENDADORA




MARÍA ESTER FERES NAZARALA

ABOGADO

DIRECTORA DEL TRABAJO

ARRENDATARIA

